

**AUTO  
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  
**Número de proceso:** 006-2021  
**Deudor (e):** GERMÁN RAUL AHUMADA SILVA  
**Identificación:** C.C. No. 1.073.605.729

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, “*por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de carter en el ICBF*”, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

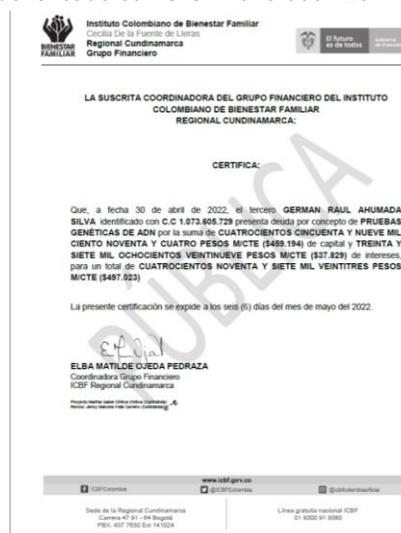
**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto de treinta (30) de julio del año 2021, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de GERMÁN RAUL AHUMADA SILVA, identificado con C.C. 1.073.605.729, por la obligación contenida en la Sentencia de veinticuatro (24) de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho, a través de la cual se le ordenó reembolsar el valor de una prueba genética de ADN a favor del ICBF.

Que mediante Resolución No 027 de treinta (30) de julio del año 2021, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó mediante publicación en la página web del ICBF de fecha seis (6) de octubre de 2021, quedando debidamente ejecutoriado en fecha veintiocho (28) de octubre de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue ni cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 075 de tres (3) de noviembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 006-2021 a cargo de GERMÁN RAUL AHUMADA SILVA, identificado con C.C. 1.073.605.729, la cual fue notificada mediante publicación en la página web del ICBF el tres (3) de diciembre de 2021.

Que, a través de correo electrónico de diez (10) de mayo de 2022, la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca allegó certificación de la deuda con fecha de corte a treinta (30) de abril de 2020, a cargo de GERMÁN RAUL AHUMADA SILVA, identificado con C.C. 1.073.605.729.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Financiero

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA:

CERTIFICA:

Que, a fecha 30 de abril de 2022, el tercero GERMÁN RAUL AHUMADA SILVA, identificado con C.C. 1.073.605.729 presenta deuda por concepto de PRUEBAS GENÉTICAS DE ADN por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MICE (\$459.194) de capital y TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MICE (\$37.829) de intereses, para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MICE (\$497.023).

La presente certificación se expide a los seis (6) días del mes de mayo del 2022.

ELBA MATILDE OJEDA PEDRAZA  
Coordinadora Grupo Financiero  
ICBF Regional Cundinamarca

www.icbf.gov.co

Sede de la Regional Cundinamarca  
Carrera 47 91 - 04 Bogotá  
PBX: 437 7030 Sin 14 0224

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 459.194
Valor de intereses con corte al 30 de abril de 2022	\$ 37.829
Costas procesales	\$ 143.606
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 640.629</b>

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **GERMÁN RAUL AHUMADA SILVA**, identificado con C.C. **1.073.605.729**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **006-2021**.

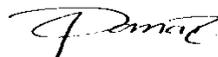
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$640.629)**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **GERMÁN RAUL AHUMADA SILVA**, identificado con C.C. **1.073.605.729**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al deudor que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al deudor por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**Diana Lucía Pamplona**  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Cundinamarca -ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona  
Revisó: Diana Lucía Pamplona